



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424 - 2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 10 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 1564-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de diciembre 2024, emitido por la Magister Mirian Alicioneth Quispe Huamani, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal Viable, la aprobación del diagnóstico de brechas criterios de priorización del PMI – 2026 – 2028, mediante acto Resolutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF/63.01 y el Decreto Legislativo N° 1252.

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, sobre la solicitud de aprobación del diagnóstico de brechas criterios de priorización del PMI 2026-2028. Siendo así, es lugar traer a colación lo siguiente: De conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, establece: "(...) que los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que de conformidad con el marco normativo del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)** y la **Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, se establece en el numeral 9.1 del Artículo 9º: "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".

Que, el Artículo 13º de la precitada Directiva establece: 13.6: "La OPMI de los gobiernos locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias. Los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales o locales". 13.7: "Los criterios de priorización de los gobiernos locales son aprobados por el Órgano Resolutivo (OR) y publicados por la OPMI en su portal institucional".

Que, el Artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que, crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: **9.1** El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. **9.2** El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las

Kusi Kawsanapaq

políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI.
2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI.
3. Designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI.
4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores.

Que, estando al expediente en referencia, y la normativa correspondiente, corresponde aprobar los criterios de priorización (2026-2028) que se enmarcan en el ámbito de nuestra responsabilidad funcional, validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20 numeral 6) y 17), 26), 39) y 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización del PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Decreto Legislativo N° 1252, en mérito al Informe Legal N° 1564 – 2024 – MDCH – OGAJ/C - A, de fecha 05 de diciembre 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, efectúe la publicación en el módulo de Programación Multianual de Inversiones, el documento aprobado en el Artículo precedente dentro del plazo legal aprobado, bajo responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Encargar, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Gerencia Municipal.
 - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
 - Informática.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iven Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq